	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Secretaría de Planeación	Código: PIR07
		Version: 3
		Año: 2024
		Copia Controlada
Certificado de Inscripción, Registro, Actualización, de Proyectos de Inversión Municipal en el Banco de Programas y Proyectos De Inversión Municipal		

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Que el Proyecto 2024253070011, "ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PRACTICA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA", se encuentra incluido y en concordancia con el Plan Desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA" y vincula la siguiente estructura:

LÍNEA ESTRATÉGICA: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE

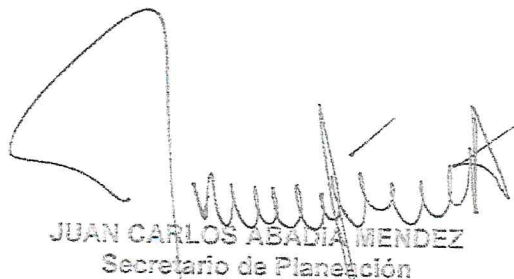
SECTOR No. 43

NOMBRE DEL SECTOR: Deporte y Recreación

NOMBRE DEL PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

El presente proyecto es viable metodológicamente y es coherente con las políticas de los planes de desarrollo municipal y se radica para su inscripción y Registro o Actualización en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Número 2024253070011.

Se expide en el Municipio de Girardot, Enero 2025.


JUAN CARLOS ABADÍA MENDEZ
 Secretario de Planeación


 Proyección **MARIA LILIA ALDANA HERNÁNDEZ**
 Profesional Universitario (E)



LA SUSCRITA ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Objeto "CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR, DEPORTIVO EN LA INICIACION, FUNDAMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y DEMAS TAREAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO". se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025, aprobado mediante Decreto No. 0011 del 08 de enero de 2025.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR, DEPORTIVO EN LA INICIACION, FUNDAMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y DEMAS TAREAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.	Marzo	Marzo	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	25.000.000 COP

En constancia de lo anterior se firma en Girardot, Cundinamarca, en marzo del 2025.

DIANA YAMILE RÍOS RODRIGUEZ
Almacenista General Código 215 Grado 01

VoBo **ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NARANJO**
CARGO: secretario de Deportes y Recreación



**LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOT –
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que, revisado el manual de funciones y requisitos de la planta de personal establecida para los empleados y trabajadores del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de **"CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR, DEPORTIVO EN LA INICIACION, FUNDAMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y DEMAS TAREAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO"**.


Que por lo anterior se hace necesario contratar a una persona que cumpla con las actividades antes descritas.

Dada en Girardot, En febrero de 2025

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Reviso: Laura Sánchez Rojas.
Profesional Universitario.
Grupo Interno de trabajo de gestión de talento humano y bienestar laboral.



	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código : GFR12
	FORMATO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión : V4
		Año : 2024
		COPIA CONTROLADA

FECHA DE SOLICITUD	24 FEB 2025	SOLICITUD No.
	DIA MES AÑO	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SECTOR	43
PRODUCTO	4301037
BPIN	2024253070011
META	80
FUENTE	900110
CODIGO PRESUPUESTAL	2.4.43.4301037.2024253070011.MT080.900110
DESPACHO O JEFE DE DEPENDENCIA	ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NARANJO

ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE SOLICITA COMO REQUISITO PREVIO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION PARA PODER ASUMIR UN COMPROMISO



2. DESCRIPCIÓN:

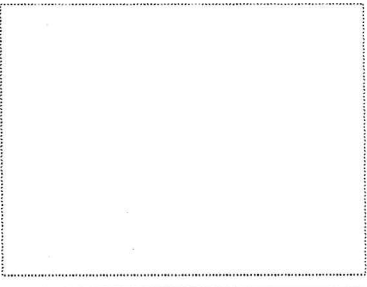
CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR, DEPORTIVO EN LA INICIACION, FUNDAMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y DEMAS TAREAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA:	
VALOR (\$)	\$ 25,000,000
LETRAS	VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

4. PLAZO	10 MESES
-----------------	----------

5. VISTO BUENO AUTORIZADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

 SALOMON SAID ARIAS ORDENADOR DEL GASTO ALCALDE MUNICIPAL	 ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NARANJO SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
---	--

V.B ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE JORGE SANCHEZ - TECNICO OPERATIVO ELABORO	
---	---

 MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
	FORMATO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: V0
		Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2025000921

Nit: 890680378-4

lunes, 24 de febrero de 2025

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA INICIACION, FUNDAMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y DEMAS TAREAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 43	Deporte y Recreación	
PROG: 4301	fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	
PROD: 4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte	
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p	
META: MT080	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad fisica	
BPIN: 2024253070011		
2024253070011		
2.4.43.4301037.2024253070011.MT080.900110	PROMOCIÓN Y APOYO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y PRACTICA RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA - FUENTE: 900110-CONVENIO INDERPORTES CI-280-2025	25,000,000.00
TOTAL CDP		25,000,000.00

SON:	VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MC.
-------------	------------------------------------

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
RESPONSABLE:	ROBERTO JOSE RODRIGUEZ NARANJO
CARGO:	SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION CODIGO 020 GRADO 01

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025



JOHN HARRY AVENDAÑO OCHOA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222

Elaboró LIDA.GONZALEZ

Modificó: 



ESTUDIOS PREVIOS

Conforme lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se realizan los presentes estudios previos, lo cuales contienen los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo con el certificado del Banco de Proyectos, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática".

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras: • Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley. • Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. • Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. • Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y • Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Que el MUNICIPIO DE GIRARDOT presentó ante el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca; "PROYECTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO" denominado: "GENERACION ACCIONES PARA EL DEPORTE, SALUD Y VIDA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT" que tiene como fin aunar esfuerzos para adelantar actividades de contratación de formadores conforme al programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE y para dar alcance a la meta 168 "Vincular a



100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6." del plan Departamental de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024-2028.

Por lo anterior, la Alcaldía de Girardot y la Secretaría de Deportes y Recreación en cumplimiento a su Plan de Desarrollo "Girardot Socialmente Justa 2024-2028", atendiendo las políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Municipal, celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-280- DE 2025, entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el Municipio de Girardot - Cundinamarca, con el objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN, con el fin de impulsar los procesos de formación deportiva en los municipios del departamento beneficiando a niños, niñas y adolescentes del departamento, mediante la ejecución del proyecto: "GENERACIÓN ACCIONES PARA EL DEPORTE, SALUD Y VIDA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT". el cual comprende la contratación de formadores deportivos para los procesos de escuelas de formación deportiva como ajedrez, Fútbol, fútbol sala, natación Boxeo y Deporte de Combate.

Que mencionado proyecto es de vital importancia, para el municipio ya que la práctica deportiva es de especial trascendencia y mucho más si se empieza a temprana edad como un elemento de gran importancia, siendo este de gran impacto y uno de los mejores medios de transformación de una sociedad, que a su vez coadyuva a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, es el mejor medio y un gran factor que favorece a crear hábitos deportivos saludables, mejorar la calidad de vida con mayor inserción social, fomentando diferentes valores como la solidaridad, el respeto, la honestidad mediante su práctica en equipo. De este modo, el municipio ha establecido una serie de escuelas deportivas, que se desarrollan en función y optimización de nuestros escenarios deportivos permitiendo un mejor desarrollo en cada una de las disciplinas deportivas desarrollándose las mismas en horario extraescolar, llegando a la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.

Por su parte, es claro que la planta de personal, tanto de la Administración, como de las diferentes secretarías y en especial la Secretaría de Deportes y Recreación, no es suficiente para la realización de las tareas que se requieren para la prestación de sus servicios y el cumplimiento de los compromisos con la comunidad en general, en programas y eventos recreo deportivos, en especial para lo requerido que consiste en implementar las escuelas de formación deportiva, por lo que atendiendo los preceptos constitucionales se debe contar con el personal necesario para el cumplimiento del convenio interadministrativo y al igual que los objetivos misionales de la secretaria.

Por lo anterior se hace necesario contar con un (1) formador deportivo en la disciplina de natacion mediante el fortalecimiento de las actividades deportivas, que tenga la idoneidad y experiencia en este campo, que afiance la exploración e iniciación del proceso, que dirija actividades motrices específicas del deporte realizadas de forma adecuada, y que perfeccione las técnicas y habilidades que está relacionados con los ritmos y estilos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Girardot.

DESCRIPCION DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio, con la presente contratación se da cumplimiento a la META: 80 Contratación de los instructores para realizar las diferentes actividades recreo-deportivas y de actividad física con el producto 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte y código BPIN N° 2024253070011.

En consecuencia, dentro del personal de planta vinculado a esta dependencia no existe el perfil que permita satisfacer la necesidad, por tanto, se hace necesaria la contratación de una persona que cumpla con el siguiente perfil:

Se requiere una persona natural que acredite su título como profesional licenciatura en educación física recreación y deportes, a su vez que cuente con experiencia relacionada de mínimo seis (6) meses en la ejecución de actividades de apoyo a la formación deportiva.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR, DEPORTIVO EN LA INICIACION, FUNDAMENTACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y DEMAS TAREAS RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicio de personal temporal.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución inicial fue de **DIEZ (10) MESES**, pero debido a una reducción en el plazo de ejecución se hace necesario reducir el valor presupuestal, por tanto, el plazo de ejecución será de **NUEVE (09) MESES**.

3.2. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la secretaria de Deportes y Recreación.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACION	FUNDAMENTACION	ESPECIALIZACION	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes.
6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. .
8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.
10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
12. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, que de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
13. Apoyar las actividades deportivas, recreo deportivas, recreación y actividad física de la secretaria de deportes e indeportes que se realicen.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA

2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que le indiquen los originales que se produzcan.
4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético.
5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
7. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
10. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista.
11. Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
12. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el contratista.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
14. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné, prendas identificativas o bienes y propender por el buen nombre del municipio.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.

3.5. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Deportes y Recreación.

Función que ejercerá en los términos de la Ley 1474 de 2011 y que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el ejercicio de las facultades y deberes de los supervisores implica el seguimiento al ejercicio de las obligaciones a cargo del contratista.

Es por lo anterior que en ejercicio de la función de supervisión, se deberán desarrollar las principales actividades que se enuncian a continuación:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de legalización antes de iniciar la ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Acta de inicio e informe de supervisión).
5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato.
7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato.
9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados.
11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles.
13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato.
14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato.
15. Estudiar y elaborar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la entidad.

Por lo anterior y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 Artículo 84 que señala: "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**"

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Se advierte que además del deber de diligencia y cuidado en el desarrollo de las actividades como supervisor y la prohibición de incumplir con las funciones designadas en desarrollo de la supervisión, y demás deberes frente a la contratación estatal, la ley disciplinaria señala como falta grave, que podría culminar en la destitución de cargo o función:

Ley 1952 de 2019 Artículo 67 que señala: "**Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima...**"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor inicial del contrato fue de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE** Debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000921 del 24 de febrero del 2025, pero debido a una reducción en el plazo de ejecución a NUEVE (09) MESES, se hace necesario ajustar el valor presupuestal, lo cual resultaría la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 22.500.000)**

M/CTE.

Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta lo determinado en el Análisis del Sector que se plasma en el presente documento.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma:

Nueve (9) pagos mensuales, cada uno por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, previa presentación de los siguientes documentos:

Para cada pago: 1. Lista de chequeo, 2. Hoja de ruta, 3. Informe de actividades, 4. Informe de supervisión, 5. Cuenta de cobro o factura, 6. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 7. Anexar registro fotográfico de las actividades 8. Planilla de pago a Seguridad Social.

Para el primer pago: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retención en la fuente, 6. Afiliación a Administradora de Riesgos Labores. 7. Certificado de Cuenta Bancaria.

PARAGRAFO. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente estudio previo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"*

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el cual establece:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

9. CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios profesionales

10. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La dependencia realizará el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumpla con el perfil requerido y dejará constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja De Vida Función Pública SIGEP (Impresa del SIGEP -Firma original)
2. Documentos que acrediten la formación académica
3. Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad
4. Copia del documento de identificación
5. Copia de la Tarjeta o Matricula profesional (si es del caso)
6. Certificado vigencia tarjeta profesional (si es del caso)
7. Copia de la Tarjeta de Entrenador de Deportivo

8. Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
 9. Documento que acredite la definición de la situación militar (Hombres menores de 50 años). Estos podrán ser:
 - Copia de la libreta militar, o
 - Certificación provisional en línea, o
 - Declaración juramentada¹
 10. Certificación bancaria.
 11. Copia de Registro Único Tributario – RUT²
 12. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde acredite la respectiva afiliación
 13. Certificado Antecedentes Judiciales – (Policía Nacional)
 14. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría General de la Republica)
 15. Certificado de Antecedentes disciplinarios - (Procuraduría General de la Nación)
 16. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía)
 17. Formato Compromiso de Transparencia e incompatibilidades
 18. Examen médico pre ocupacional
 19. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
 20. Certificado REDAM (Ley 2097 de 2021)
 21. Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
 22. Propuesta Técnica económica
- Presentación publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interese (Ley 2013 de 2019) <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013>
23. Formato de autorización de tratamiento de datos personales

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreado la terminación del contrato en virtud del carácter intuitu personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

¹ [L]os ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera i) copia de la libreta militar, ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar-esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin-: o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Concepto C-944 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

² Circular Externa No. 0001 del 23 de marzo de 2023. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2015-03-2023.pdf>

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

a. Económico. La información de procesos anteriores revela que el municipio cuenta con un número limitado de personas que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que la mayoría de los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot.

Técnico. El servicio aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.

c. Regulatorio. El proceso se lleva a cabo de acuerdo a La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién vende? Como se estableció en el punto anterior, los contratistas son personas naturales cuyo domicilio principal es el municipio de Girardot, y cuentan idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

b. ¿Cuál es la dinámica del servicio? De acuerdo a la información obtenida en procesos anteriores con similar objeto se denota que los contratistas son quienes prestan directamente el servicio. Igualmente, en un alto porcentaje los contratistas han cumplido el objeto contractual sin inconveniente alguno.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio? Para este tipo de procesos, el municipio ha empleado la modalidad de contratación directa.

b. ¿Cómo adquirieren las Entidades el servicio? La gran mayoría de entidades consultadas han adquirido este tipo de servicios por contratación directa.

EJECUCION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR MENSUAL	PLAZO	CONTRATISTA
INDEPORTES TOLIMA	IND-CD-1058-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE UN FORMADOR PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA PARANATACION CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCION MASIFICACION ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$3.833.333	\$ 2.500.000	46 DIAS	KAREN LORENA PUERTO BERMUDEZ
INDEPORTES TOLIMA	IND-CD-1044-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN FORMADOR PARA LA LIGA DE NATACION MODALIDAD WATERPOL, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LOS PROCESOS DE PROMOCION MASIFICACION ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA DE LOS DEPORTISTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 4.416.666	\$ 2.500.000	53 DIAS	Diego Alejandro Osorio Mateus



Alcaldía de
Girardot

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS
DOCUMENTOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Codigo: CR26

Version: 2

Año: 2024

Copia Controlada

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL QUINDÍO	VC-SG-CD-364 DE 2024	BRINDAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR, PARA LA MODALIDAD DEPORTIVA DE NATACION, CON EL FIN DE DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	\$7.332.080	\$2.749.530	80 DIAS	PABLO NICOLAS NUÑEZ SANCHEZ
---	----------------------	---	-------------	-------------	---------	-----------------------------

Para determinar el valor de la prestación del servicio se tuvo en cuenta los contratos realizados anteriormente por la entidad; así el perfil del contratista, cuya idoneidad permite garantizar la adecuada ejecución del contrato.

16. FIRMA

**ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ NARANJO
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

17. FECHA

Marzo de 2025